



Mujeres en Palacio, Señoras en Política. El poder informal femenino en la Corte de Isabel II, 1833-1868¹

David San Narciso Martín²

Recibido: 10 de octubre de 2017 / Aceptado: 9 de abril de 2018

Resumen. La Corte continuó siendo un espacio de poder que, en el siglo XIX, tuvo que convivir con las nuevas instituciones representativas creadas por el sistema político liberal. En ese universo cortesano, el eje central estaba formado por el acceso al rey en sus dimensiones espaciales y temporales. Es decir, una mayor proximidad al monarca se traducía en una mayor capacidad de influencia en sus decisiones. Al ser una mujer quien entre 1833 y 1868 detentase la soberanía monárquica, fueron las mujeres quienes más y mejor pudieron acceder a espacios y actividades vetadas a los hombres. De esta forma, aunque excluidas de la participación política, las mujeres pudieron acceder directamente al poder de la Reina e influir en su proceso de toma de decisiones para inclinar su voluntad a su favor o el de sus redes de poder. Este artículo pretende acercarse a esta práctica de poder informal analizando la familia de mujeres de la Reina y, particularmente, la figura de las Damas de la Reina. Un puesto que vería modificar su perfil social con la injerencia de la política en la vida del Palacio Real.

Palabras clave: Corte; Monarquía; Siglo XIX; Poder informal; Género.

[en] Women in Palace, Ladies in Politics. The female informal power in the Court of Isabel II, 1833-1868

Abstract. The Court continued being a space of power that, in the 19th century, had to coexist with the new representative institutions created by the political liberal system. In that courtier universe, the central axis was formed by the access to the King in their spatial and temporal dimensions. That is, a greater proximity to the monarch resulted in a greater capacity to influence their decisions. As it was a woman who had the monarchical sovereignty between 1833 and 1868, there were women who had more and better access to spaces and activities forbidden to men. In that way, although they were excluded of political participation, women could access directly to the power of the Queen and influenced in her decisions, bending her will to their personal networks of power. This article aims to study this practise of informal power analysing the women family of the Queen, focusing on the Ladies of the Bedchamber. A position modified in their social profile by the interference of politics in the Royal Palace life.

Keywords: Court; Monarchy; 19th Century; Informal Power; Gender.

Sumario. 1. Gobernando la Corte de Isabel II. 2. La familia de mujeres de la primera reina constitucional. 3. El poder informal de las Damas: entre la intriga y la influencia. 4. Epílogo. 5. Referencias bibliográficas.

¹ Este artículo se integra dentro del proyecto de investigación “Corte, Monarquía y Nación Liberal (1833-1885). En torno al rey y la modernización política de España en el siglo XIX” (HAR2015-66532-P) y se inscribe en el programa de Personal Investigador en Formación de la Universidad Complutense de Madrid-Banco Santander (CT27/16-CT28/16).

² Universidad Complutense de Madrid
email: davsanna@ucm.es

Cómo citar: San Narciso Martín, D. (2018): “Mujeres en Palacio, Señoras en Política. El poder informal femenino en la Corte de Isabel II, 1833-1868”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 40, 129-147.

1. Gobernando la Corte de Isabel II

Apenas un año después de la Revolución de 1854, aquella que enarbó la bandera de la regeneración política y moral del entorno palatino, Juan Rico y Amat publicó una obra a caballo entre la sátira y la mordaz crítica del sistema político. En ella definía la Corte como “un plantel de girasoles con forma humana que siguen con sus miradas el curso del astro de la monarquía”³. Un vivero de flores, a cuyo abrigo crecían “otras plantas parásitas”, cuyo follaje alcanzaba tal espesor que con su sombra lograba “tapar por completo el edificio de la representación nacional”.

Poco tiempo antes se publicaba un libro de historia donde se trataba la decadencia de la España de los últimos Habsburgo. En él su autor, un joven Antonio Cánovas del Castillo que recientemente había colaborado en la redacción del primer manifiesto programático de aquella Revolución, entendía la Corte como “un mar de galanteos” donde “sólo tenían entrada los vicios”⁴. Un espacio, en suma, donde los cortesanos influían y corrompían al Rey mediante intrigas, corruptelas y divertimentos, distrayéndole de sus funciones de Estado y de gobierno. La Corte emerge, de esta forma, como un espacio histórico negativo que dificultaba el avance hacia el progreso y la modernidad política, como un poder en la sombra de cariz extraparlamentario que buscaba su propio beneficio. Una imagen fija que perdurará en gran parte de la historiografía hasta bien entrado el siglo XX⁵.

Uno de los primeros teóricos que propondría esta interpretación sería el sociólogo alemán Max Weber a finales del mismo siglo XIX. Fue él quien planteó los ideales tipo de dominación que, grosso modo y dejando de lado el carismático, podían resumirse en el tradicional –cuya legitimidad se fundamentaría en las costumbres, en los códigos heredados y demostrados por la práctica– y en el denominado “legal con administración burocrática” –basado, en este caso, en un compendio de reglas abstractas, elaboradas de forma racional y cuya aplicación quedaría regulada dentro de un marco jurídico–⁶. Entendiendo el concepto de dominación como él mismo lo formuló, es decir, con un fuerte componente social al precisar un grupo de personas cuya obediencia se espera, podemos decir que existirían dos formas teóricas de ejercer la dominación. En el modelo tradicional el aparato humano estaría formado por servidores personales, designados por la gracia del señor en base a relaciones clientelares de fidelidad y sin una delimitación precisa de las tareas a realizar. Por otra parte, y de forma dialectalmente opuesta, el Estado moderno estaría organizado institucionalmente e integrado por funcionarios con una formación específica y unas competencias concretas. De tal forma que el proceso de modernización política natural de un Estado sería la paulatina racionalización de su administración y

³ Rico y Amat, Juan: *Diccionario de los políticos*, Madrid, Imprenta de F. Andrés y Compañía, 1855, p. 127.

⁴ Cánovas del Castillo, Antonio: *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte Carlos II*, Madrid, Librería Gutenberg de José Ruiz, 1910 (1854), pp. 237 y 301.

⁵ Aunque para la edad moderna, resulta muy interesante el análisis formulado en Vázquez Gestal, Pablo: *El espacio del poder. La Corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid, UVA, 2005.

⁶ Weber, Max: *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1969, pp. 170-193.

la progresiva burocratización de su componente social, eliminándose con ello las relaciones personales en el proceso de toma de decisiones y garantizándose la falta de arbitrariedades.

A comienzos del siglo XX Norbert Elias, recogiendo todo el basamento teórico proporcionado por Weber y reconceptualizando el proceso histórico marcado por él, aplicó estas hipótesis al modelo de la Corte⁷. Aunque las relaciones cortesanas se fundaban en redes personales y no en un entramado burocrático, arguyó que la sociedad cortesana participó activamente en la modernización, contribuyendo de forma relevante el proceso civilizatorio. De esta forma, demostró la existencia de una racionalidad dentro de la sociedad cortesana basada, fundamentalmente, en la represión de los afectos y las pasiones con el objetivo de fortalecer su posición dentro de un mundo altamente competitivo. Pues no hay que olvidar que la Corte se componía de un gran número de hombres y de mujeres que servían, aconsejaban y acompañaban a los monarcas, compartiendo un mismo entorno y pugnando por lograr monopolizar las dimensiones temporales y espaciales de los reyes.

Y es que, en último término, este modelo fundaba su organización en torno al monarca y a su capacidad de conceder gracias y recursos tanto económicos como, sobre todo, simbólicos y sociales. En contrapartida, éstos formaban parte de un complejo entramado de etiqueta y ceremonial que el propio rey manejaba cómo instrumento de dominación simbólica, gestionando las distancias, los tiempos y las prebendas que concedía. Sin embargo, pese a las formulaciones esgrimidas por Elias, la imagen teórica e historiográfica que ha permanecido hasta casi nuestros días nos muestra la Corte como un entorno pernicioso que dificultaba la instauración de la modernidad política. De esta forma, el paradigma de la modernización mediante el progresivo abandono del modelo cortesano en el proceso de toma de decisiones para adoptar el modelo del Estado sigue de alguna forma presente. Y ello es debido, en parte, a los distintos significados atribuidos a los conceptos de Corte y de Estado, elevándose este último por encima de los intereses particulares para defender el interés general, mientras que el primero condensaría aquellos vinculados con la corrupción política, moral y económica de unos individuos centrados en la búsqueda de réditos personales⁸. Esta escisión dicotómica y antagónica entre dos formas de hacer y entender la política fue una construcción discursiva elaborada, con mayor o menor fundamento, por parte de aquellos que querían justificar un nuevo modelo político y que, a su vez, participarían activamente en la creación del paradigma de la modernidad⁹.

El reinado de Isabel II (1833-1868) supondría un punto nodal del metarrelato tradicional sobre el fracaso o atraso de la modernización política de España. Pues si bien es entonces cuando el liberalismo conseguiría teóricamente imponerse a la reacción e instaurar un sistema político representativo, al mismo tiempo, se sucedería un clima de inestabilidad política, con un sinfín de cambios irracionales de gobierno,

⁷ Elias, Norbert: *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012. Una interesante revisión a estos supuestos en Duindam, Jeroen: *Myths of Power: Norbert Elias and the Early Modern European Court*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 1995.

⁸ Bourdieu, Pierre: “De la maison du roi à la raison d’état”, *Actes de la recherche en Sciences Sociales*, 118 (1997), pp. 55-68. Una aplicación de este modelo a España puede verse en Martínez Millán, José: “La sustitución del “sistema cortesano” por el paradigma del “estado nacional” en las investigaciones históricas”, *Libros de la Corte*, 1 (2010), pp. 4-16.

⁹ Como ha sido demostrado recientemente en Versteegen, Gijs: *Corte y Estado en la historiografía liberal. Un cambio de paradigma*, Madrid, Polifemo, 2015.

una gran injerencia de los militares en la política y una manipulación de los procesos electorales. En el punto de mira de las causas de dicho fracaso político se encontraría fundamentalmente una reina reaccionaria, centrada en la búsqueda de sus beneficios personales y sus apetencias sexuales, dominada por una pérfida camarilla palatina que hacía caer los gobiernos y elevar a determinadas personas: una especie de poder oculto en los salones de Palacio contrario al liberalismo. Sin quitar la responsabilidad que la reina Isabel tuvo en este proceso, estos “fracasos” están siendo cada vez más revisados¹⁰. De tal forma que, en este periodo, nos encontraríamos con unos gérmenes de partidos políticos, tendentes al personalismo y la fragmentación interna, cuya lucha altamente exclusivista conduciría hacia una desnaturalización progresiva del parlamentarismo isabelino inserta dentro del proceso de instauración del llamado *Cabinet System*¹¹. Con ello se acabó reforzando, mediante la práctica política, el poder que las prerrogativas constitucionales y la teoría de la doble confianza concedían a la Monarquía. En este contexto, la Corte emerge como un espacio político más, alternativo muchas veces al Parlamento, donde estos grupos de notables pugnaron, junto con otros grupos de poder ajenos a la representación política, por influir en el proceso de toma de decisiones de la reina¹². Es más, en un mundo con una élite social muy pequeña, donde el poder se articulaba en torno a redes personales unidas por lazos familiares, de amistad o mero interés político, los hombres políticos y la nobleza cortesana acabaron formando parte de las mismas redes de influencia, compartiendo los mismos espacios y mecanismos de socialización¹³. En este entorno eminentemente social y sustancialmente político, era habitual el empleo de prácticas informales de poder para lograr beneficios formales y personales, combinando los medios disponibles de ejercicio de influencia –fueran estos parlamentarios y extra-parlamentarios–.

Estas afirmaciones cobran mayor relevancia al comprobar que estos hombres políticos, extraños teóricamente a la tradición cortesana, intentaron controlar la Corte desde el primer momento en que llegaron al poder para orientarla hacia sus intereses políticos y personales. Ello se hace especialmente visible en el control de los cargos palatinos y en la introducción en Palacio de redes clientelares de poder cercanos a ellos. Y es que, al fin y al cabo, los cargos honoríficos y efectivos de la servidumbre de Palacio eran un asunto político pues el acceso al control social de la reina –de su tiempo y su espacio– y, por ende, de su capacidad de influencia, venía determinado por el rango y la posición dentro de las plantas de Palacio. Ya durante el periodo de regencia efectiva de la reina María Cristina (1834-41) se aprecia un tibio incremento del personal ajeno a los grandes títulos de Castilla y cercanos a políticos liberales

¹⁰ Burdiel Bueno, Isabel: “Morir del éxito: el péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX”, *Historia y Política*, 1 (1999), pp. 181-204 o Millán García, Jesús y Romeo Mateo, María Cruz: “Was the Liberal Revolution Important to Spain? Political Cultures and Citizenship in Spanish History”, *Social History*, 29 (2004), pp. 284-300. Más reciente, destaca el estudio de Thomson, Guy: *El nacimiento de la política moderna en España. Democracia, asociación y revolución, 1854-75*, Granada, Comares, 2014.

¹¹ Marcuello Benedicto, Juan Ignacio: *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1986 y Solózabal Echavarría, Juan José: *La sanción y promulgación de la ley en la monarquía parlamentaria*, Madrid, Tecnos, 1987. Sobre los partidos políticos, véase Fernández Sarasola, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español: de la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009.

¹² Una aproximación en San Narciso Martín, David: “La lucha por la privanza real. Poder, contrapoder y redes informales de influencia en la Corte de Isabel II”, en Alberto Ramos y Diana Repeto (eds.): *Poder, contrapoder y sus representaciones*, Cádiz, UCA, 2017, pp. 201-215.

¹³ Unos presupuestos esgrimidos someramente en Mayer, Arno J.: *La persistencia del Antiguo Régimen. Europa hasta la Gran Guerra*, Madrid, Alianza, 1984, pp. 143-145.

moderados¹⁴. Sin embargo, el control de la Casa Real permaneció en manos de la Reina Gobernadora, nombrando ella misma los principales cargos palatinos siempre en relación con la vieja nobleza como el marqués de Valverde, elegido como Mayordomo Mayor en 1834.

Sería finalmente con la sucesión en la titularidad de la regencia del general Espartero (1841-43) cuando, con el liberalismo progresista en el poder, se acometiera una mayor injerencia en los asuntos de la Casa Real –tomados hasta entonces como un asunto meramente privado–¹⁵. Así, se designaron los principales puestos palatinos por parte de Agustín de Argüelles, tutor de la reina, sin respetar todo un compendio de reglas no escritas que gobernaban este mundo cortesano. En ese periodo se procedió de una forma más radical a eliminar los visos que quedaban de aquellas facciones contrarias al liberalismo en la Corte¹⁶. La premura y, sobre todo, las formas provocaron la indignación de un entorno de poder que hasta entonces había quedado en manos de la rancia aristocracia, politizando aún más un espacio por definición ya político. A su vez, fue entonces cuando el liberalismo fue consciente de la importancia que tenía el entorno cercano de la reina y comenzó a introducirse en las prácticas instauradas en la Corte. Por tanto, desde dicho periodo los lazos entre la política pura, entendida como tal el juego parlamentario representativo, y aquella otra más informal quedaron unidas, produciéndose un trasvase continuo de personal, información e influencias entre las saletas del Palacio Real y los pasillos del Congreso.

Este mecanismo de poder se realizó de manera más discreta durante el periodo de gobierno moderado (1844-54), seguramente por el alto grado de imbricación entre ese grupo de notables políticos y los cortesanos que retomaron el poder del Palacio a la salida del Tutor de la reina. Pues, como cada vez demuestran mejor los estudios, fue éste un periodo presidido por la corrupción política, cuyo centro de operaciones se encontraba en torno a la reina madre, en el que las élites políticas moderadas –y algunas progresistas– se pusieron de acuerdo con aquella vetusta nobleza a nivel económico y social, mezclándose cada vez más hasta llegar a formar parte de las mismas familias y redes de negocios¹⁷. Estas interconexiones se verían nítidamente en relación a la provisión de los sueldos de quienes disfrutaban uno por parte del Estado y otro de Casa Real. Si bien por el Real decreto de 6 de junio de 1834 se confirmaba la norma estipulada por Fernando VII de que se conservara sólo uno de los sueldos, en 1847 se derogaron los artículos de la Ordenanza necesarios para cobrar ambos siempre “que el desempeño de ambos destinos sea compatible y no perjudique el buen servicio de S.M.”¹⁸.

La revolución de 1854, concebida no sólo desde un punto de vista político sino también moral, intentaría regenerar la Corte para convertirla en un referente simbóli-

¹⁴ Aunque clásico, sigue siendo útil Nieto, Alejandro: *Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Barcelona, Alianza, 1996.

¹⁵ Una revisión de este periodo en Díaz Marín, Pedro: *La Monarquía Tutelada. El progresismo durante la regencia de Espartero (1840-1843)*, Alicante, Publicacions de la Universitat d'Alacant, 2015.

¹⁶ Como ha sido ampliamente demostrado en Moral Roncal, Antonio Manuel: *¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843)*, Madrid, UAH, 2004.

¹⁷ Véase Pro Ruiz, Juan: “Poder político y poder económico en el Madrid de los moderados (1844-1854)”, *Ayer*, 33 (2007), pp. 27-55 y, más recientemente, el interesante trabajo de Rubi i Casal, María Gemma: “La représentation de la corruption. L’Espagne dans la construction du libéralisme politique, 1840-1868”, en Olivier Dard, Jens-Yvo Engels, Andreas Fahrmeir y Frédéric Monier (dirs.): *Scandales et corruption à l’époque contemporaine*, Paris, Armand Colin/Recherches, 2014, pp. 165-180.

¹⁸ Archivo General de Palacio (AGP), Sec. Administración General, Leg. 630.

co para la sociedad liberal, intentando eliminar para ello aquellas supuestas camarillas. Para lograrlo, y después de emprender distintas medidas económicas para racionalizar y reducir el abultado gasto de la Casa Real, se produjo una medida novedosa: la designación por parte del Gobierno de los principales cargos de la Casa Real¹⁹. El 15 de septiembre de 1855, mediante un real decreto, la reina ratificó la exposición realizada por el Gobierno donde, a causa de su gran influencia, estos puestos tenían que estar “ligados irreversiblemente a la existencia de vuestro Gobierno y a los intereses de los pueblos”²⁰. De esta forma, se conseguiría rodear a la reina con las instituciones políticas representativas y acercar su figura a la nación liberal. Ello se vería reforzado con la sanción al escrito del nuevo Intendente General, Martín de los Heros, donde se eliminaba la primacía de los ascensos y los años de servicio para el nombramiento de los cargos en la Real Casa, prevaleciendo “la probidad y buen nombre de la persona, su aptitud y especialidad para las funciones que esté llamada a desempeñar”²¹. En este somero recorrido histórico, centrado sólo en hombres, la servidumbre femenina de la reina jugó un papel mucho más determinante por cuanto tenían acceso a una influencia mayor sobre una mujer sentada en el trono de España.

2. La familia de mujeres de la primera reina constitucional

Desde la Edad Media y, particularmente desde el siglo XVI, la Casa Real se fue conformando como un mecanismo de articulación política y territorial esencial para el monarca, integrando a las diversas élites políticas, económicas y sociales mediante el servicio a su persona²². Este espacio institucionalizado se mostraba, igualmente, segregado por sexos con la aparición de la Casa de la Reina, organizada de la misma forma que la del Rey para atender las necesidades más inmediatas de las consortes e integrada, además, por una planta de personal de mujeres²³. Con la llegada de la dinastía Borbón en el siglo XVIII, las nuevas reinas heredaron unas etiquetas y unas jerarquías que moldearon a su favor para crearse un entorno de confianza propio. Para ello combinarían la nominación de puestos entre la vieja aristocracia cortesana y una de nuevo cuño, más afecta a su causa y permeable a sus intereses²⁴. Todo ello causaría un descenso en la movilidad vertical de los puestos contrapesándose mediante una rotación con las demás Casas femeninas de la Corte y la liberalización de los puestos inferiores—que aumentaron en número y relajaron sus requisitos de acceso—.

Tras la hecatombe que supondría la Guerra de la Independencia y el fuerte cambio político, social y cultural que traería consigo, el reinado de Fernando VII se ca-

¹⁹ Sobre la economía y la ardua distinción entre patrimonio Nacional y de la Casa Real véase el magnífico estudio realizado por García Moneris, Encarna y García Moneris, Carmen: *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*, Madrid, Akal, 2015.

²⁰ *Gaceta de Madrid*, 16 de septiembre de 1855.

²¹ AGP, Sec. Administración General, Leg. 630.

²² Una síntesis general del proceso en Martínez Millán, José: “La corte de la monarquía hispánica”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 28 (2006), pp. 17-61, mientras que para una visión del siglo XVIII véase Gómez-Centurión Jiménez, Carlos: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83.

²³ Simón Palmer, María del Carmen: “Notas sobre la vida de las mujeres en el Real Alcázar”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997), pp. 21-37.

²⁴ Un magnífico estudio en López-Cordón Cortezo, María Victoria: “Servicios y favores en la Casa de la Reina”, en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (coords.): *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 223-244.

racterizaría fundamentalmente por el desconcierto y la inestabilidad en relación a su Casa Real²⁵. Cuando la Corte de Carlos IV abandonó Madrid con destino a Francia la reina María Luisa de Parma llevó consigo dos Camaristas, dejando al resto de su servidumbre en Palacio²⁶. A la vuelta de su exilio dorado, Fernando VII heredaría toda la planta de personal de mujeres de su madre, incorporándose a sus sucesivas esposas. Entre 1814 y 1819 la Casa Real sufriría un proceso de reorganización que acabaría configurando una jurisdicción privativa amparada por una concepción patrimonialista del poder. Esto se plasmaría en la separación de la Mayordomía Mayor del Estado y en el realce hasta cotas antes insospechadas de la figura del Mayordomo Mayor en el organigrama del Palacio Real, adquiriendo el carácter de Secretario del Despacho²⁷. Para el caso de las mujeres, este periodo vendría marcado por la inconsistencia que provocaba no tener una reina consorte permanente a quien servir y que organizase su propia servidumbre.

Cuando María Cristina ascendió a la regencia en 1833 el caos y la confusión que reinaban en la Casa de la Reina hacían insostenible el buen servicio. Además del numeroso personal heredado de las anteriores consortes y de las Infantas –que se sumaban al suyo propio–, las distintas órdenes y decretos se mezclaban y se perdían en el tiempo entre las plantas del siglo XVIII y las restauradas/modificadas según la marcha de Fernando VII. Cada vez se hacía más necesaria una reorganización de la estructura del personal femenino que racionalizara, recopilara y sistematizara todo el compendio legal que estaba supuestamente vigente y que, en ocasiones, llegaba a contradecirse. Finalmente, tras la minuciosa evaluación por parte de una Junta de Etiqueta iniciada en 1834, se aprobaría un reglamento de la Camarería Mayor de Palacio cuatro años después²⁸.

Allí, además de aclarar las atribuciones del personal del ramo del servicio, se fijaba una planta con el número y el salario que estas mujeres debían percibir. Si la comparamos con el último organigrama de la reina María Luisa, las diferencias son evidentes: además de la reducción del personal de 51 a 27 mujeres, en este *décalage* temporal la nomenclatura y las funciones variaron ligeramente –eliminiéndose por ejemplo el cargo de las dueñas–. Este cambio en la estructura de la Casa Real pudo responder a la paradoja de haber pasado de servir una Corte de mujeres muy

²⁵ No existen prácticamente estudios generales sobre la Casa Real española en el siglo XIX, destacando sólo Sánchez González, María Dolores del Mar (2008): “La Casa del Rey y la Casa de la Reina en la monarquía liberal contemporánea”, en José Antonio Escudero (ed.): *El Rey. Historia de la Monarquía*, Madrid, Planeta, 2008, Vol. II, pp. 259-274 si bien se hace desde una visión puramente administrativa y en exceso positivista. Más interesante resulta, para el reinado de Fernando VII, el trabajo de Moral Roncal, Antonio Manuel: “Reformismo y tradición en la corte española bajo el reinado de Fernando VII”, *Aportes*, 41 (1999), pp. 29-46. Aunque escasos, se han realizado estudios para casos europeos en el siglo XIX destacando Trétout, Thibaut: “La transmission héréditaire des charges de la Maison civile du roi sous la Restauration: le cas des maîtres de l’hôtel (1814-1815)”, *Hypothèses*, 12 (2009), pp. 63-73; Hunnard, Kate: *Serving Victoria. Life in the Royal Household*, Londres, Vintage, 2013; RÖHL, John C. G.: *The Kaiser and His Court: Wilhelm II and the Government of Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996; Fiorentino, Carlo: *La corte dei Savoia (1849-1900)*, Bolonia, Il Mulino, 2008 y Vial, Charles-Éloi: *Les derniers feux de la monarchie. La cour au siècle des révolutions*, Paris, Perrin, 2016.

²⁶ AGP, Sec. Administración General, Leg. 627.

²⁷ AGP, Sec. Reinado Fernando VII, Caja 344, Exp. 18. Sobre el auge de la figura del Mayordomo Mayor véase Menéndez Rexach, Ángel: “La separación entre la Casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”, *Revista de Estudios Políticos*, 55 (1987), pp. 55-121. Un análisis del cargo palatino en López Sánchez, María del Carmen: *La mano del rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del siglo XIX*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Carlos III, 2017.

²⁸ AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 216.

fluctuante —con 4 reinas y 3 infantas en escasos 27 años— a otra compuesta única y exclusivamente por dicho sexo. Por ello, se produjo una reflexión profunda acerca de la funcionalidad, más que la simbología, de los cargos palatinos. Igualmente, era una clara respuesta a las perentorias y acuciantes necesidades económicas de un Estado en guerra contra la reacción carlista. Así, por ejemplo, si comparamos las plantas de mujeres de la reina Isabel II con su contemporánea la reina Victoria en el año de 1839 vemos que los gastos de la Corte española eran 437.000 reales más económica que la británica, resaltando una homogeneidad en los sueldos entre las categorías de mujeres de ambos países²⁹.

Sobre la base de este reglamento y planta de la Camarería Mayor, se fueron articulando diversas reformas conducentes a concretar aún más las funciones que cada mujer debía realizar en el servicio a la reina. El análisis de su evolución temporal nos muestra un rasgo característico del periodo: la tensión entre un progresivo incremento en el personal femenino que trabajaba en Palacio y la necesidad promovida por hombres políticos de establecer una rebaja en el abultado presupuesto de la Casa Real. Con respecto al primero, aunque a comienzos del reinado se tuviese una planta discreta en comparación con las del siglo XVIII, a partir de 1834 no haría más que aumentar por la incorporación paulatina de miembros a la familia real. Particularmente, a partir de los nacimientos del Príncipe de Asturias y las infantas en los años 50, la plantilla de mujeres llegaría a duplicarse, estableciéndose un Cuarto —primero único y, en 1864, separado en sexos— para la progenie de los reyes. En relación al ingente gasto en personal, fueron principalmente políticos —ocupando el cargo de Intendente General— quienes intentaron ajustar al máximo las cuentas de la Casa Real, racionalizando al mismo tiempo una herencia de pagos en metálico muy heterogénea. Y es que, además del sueldo anual, el personal femenino recibía emolumentos como las mesillas —un dinero en concepto de desplazamientos de la familia real eliminadas en 1855³⁰— o las dotes al casarse y abandonar la familia de mujeres creada en torno a la reina. Igualmente, aún perduraban costumbres arraigadas de pago en especie como, por ejemplo, la de proporcionar las prendas de boda y un medallón con el retrato de la reina a las mujeres de la servidumbre que contrajesen matrimonio³¹.

Pese a todo, podemos condensar la evolución de la servidumbre de mujeres de la reina en una tendencia clara hacia la división entre unos cargos con competencias reales en la cotidianidad de la reina y otros que condensaban sólo las atribuciones simbólicas. Ello hizo que aumentara considerablemente el personal femenino que habitaba fuera del palacio real y se elevara a la categoría de hábito los nombramientos sin sueldo, invirtiéndose completamente la práctica de los siglos anteriores. Esta transformación se visibilizaría en la dicotomía funcional establecida entre las Azafatas/Camaristas y las Damas de la Reina. Con respecto a las primeras, desde el reglamento específico de 1838 quedó establecido la equiparación en consideración y servicios entre las Azafatas y las Camaristas, prevaleciendo en posición y sueldo las primeras —14.000 reales anuales frente a 12.000³²—.

²⁹ *El Correo Nacional*, 23 de junio de 1839.

³⁰ AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 8653, Exp. 185.

³¹ AGP, Sec. Administración General, Leg. 627.

³² AGP, Secc. Histórica, Caja 55, Exp. 3. Por Real decreto de 3 de octubre de 1846 se cesó a todas las camaristas, pasando a recibir pensión, como puede verse en AGP, Sec. Administración General, Leg. 627.

Estas mujeres ocupaban un puesto fundamental en la corte ya que compartían con la reina los mayores momentos de intimidad como eran el despertarla, lavarla, vestirla y servir todas las comidas, encargándose igualmente de cuidar la cámara de la reina y permanecer siempre dos de guardia –durmiendo en la sala contigua–, lo que las obligaba necesariamente a vivir en los altos del palacio³³. Además, formaban parte de la familia de mujeres de la reina, siendo controladas por la Guarda Mayor, y precisaban la aprobación real para ausentarse y contraer matrimonio –hecho por el que tenían que salir del servicio efectivo, pasando a engrosar las listas de clases pasivas con pensión de la Casa Real–. Todo ello hacía que este puesto fuese muy demandado, recibándose numerosas solicitudes de hijas y viudas de trabajadores de Palacio y militares. Su número fue variando a lo largo del periodo, pues si bien se ordenó fijar un número de 4 azafatas y 8 camaristas en 1845³⁴, en el Reglamento de 1848 se redujo sólo al número de 6 azafatas³⁵.

Frente a estas labores de servidumbre efectiva, las Damas de la Reina asumieron un rol mucho más simbólico, desempeñando un importante papel ceremonial y obteniendo, en contrapartida, una enorme proyección pública. Tras los cambios producidos durante el siglo XVIII tanto en la forma de realizar sus servicios como, sobre todo, en la concepción misma del cargo, el perfil social se modificó³⁶. De esta forma, se trataría de unas mujeres casadas, pertenecientes a las élites aristocráticas, militares y políticas, cuyas funciones serían las de entretener y divertir a la reina, acompañarla en sus desplazamientos, asistir a las ceremonias públicas e internas del palacio real y representarla cuando ésta amadrinaba alguna boda o bautizo, teniendo libre acceso a todas las estancias de la cámara. Al entrar al servicio de la reina, todas ellas debían pedir permiso para casarse y justificar sus ausencias a todos los actos ceremoniales, debiendo solicitar una licencia para poder alejarse del lugar donde se encontrase la corte³⁷.

Equiparadas en funciones a los gentiles-hombres, al igual que ellos servían sin dotación sus destinos hasta que por antigüedad entraban a disfrutar de alguna de las 4 plazas con un salario de 50.000 reales anuales –una cifra ligeramente inferior a la de sus homónimos palatinos, pero excepcionalmente alta para su contexto–³⁸. Su número no estaba fijado más que en los puestos retribuidos, que obligaban a vivir en palacio y hacer guardia diaria. De esta forma, el cargo se liberalizó y su número se duplicó entre 1833 y 1868 llegando a alcanzar la cifra de 73 nombramientos de damas, siendo uno de los periodos con más mujeres en este puesto. Esta situación, quizá, motivó que la Camarera Mayor realizara una propuesta de reforma –aunque rechazada– en 1863 para incluir la condición de ostentar la Grandeza de España

³³ En el reglamento de 1848 se reafirman sus funciones y cambian sólo las guardias al modificarse la familia real con la boda de la reina en 1846. Véase AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 216, Exp. 16.

³⁴ AGP, Sec. Administración General, Leg. 627.

³⁵ Esta regla se incumpliría reiteradamente con el nacimiento del príncipe y las infantas, añadiendo a éstas 8 azafatas y 7 camaristas para el año de 1868 en AGP, Sec. Administración General, Leg. 924.

³⁶ Como ha sido solventemente demostrado en López-Cordón Cortezo, María Victoria: “La evolución de las damas entre los siglos XVII y XVIII”, en José Martínez Milán y María Paula Marçal Lourenço (coords.): *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de la Reina (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2008, Vol. II, pp. 1357-1398.

³⁷ Cansada la Reina Gobernadora de que “llegada cierta época del año [el verano] solicitan muchos empleados licencias temporales a pretexto de restablecer su salud” exigió en 1839 que se presentasen por escrito dos justificantes médicos, en AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 8653, Exp. 12.

³⁸ *Ordenanza de la Real Casa y Patrimonio expedida en 23 de marzo de 1848*, Madrid, Aguado, 1848.

para poder ser nombrada Dama, evidentemente sin efectos retroactivos pues eran muchas las que entonces no lo tenían³⁹.

En este recorrido vemos que este cargo palatino se fue vaciando cada vez más de contenidos prácticos, acentuándose en contrapartida el carácter honorífico. Y es que, además de los ingresos económicos –para las pocas que los obtenían– y del acceso a la reina –con la enorme capacidad de influencia que ello otorgaba–, ser nombrada Dama repercutía de una forma directa en los aspectos sociales y simbólicos. Una vez nombradas, estas mujeres eran dotadas de un carácter especial de representación de la reina y de sus intereses y les confería un puesto preeminente en todas las ceremonias monárquicas, dotándolas de gran capacidad de visibilidad pública. Además, esta preeminencia social se mostraba mediante la exhibición pública de distintos símbolos de distinción social. Ya en 1835 la reina María Cristina creó un uniforme para las Damas que debían de portar en todas las ceremonias, siguiendo la tendencia general del siglo XIX hacia la extensión del uniforme como un elemento de diferenciación⁴⁰. Sin embargo, el gesto fundamental se proporcionaría a estas Damas en 1852 cuando se creó un distintivo que debía de ser ostentado en todos sus actos públicos y privados: la cruz-medalla de la reina Isabel⁴¹. Esta condecoración se complementaba con unas cintas especiales en los días de gala y en las ceremonias, emulando en cierta forma lo que hizo la reina María Luisa con su orden de Damas Nobles⁴². Finalmente, además de demostración material mediante la apariencia externa, el alto rango de estas mujeres se escenificaba públicamente durante sus funerales. La Casa Real, además de asumir todos los costes del mismo, se encargaba de proporcionar el desplazamiento del cadáver en sus coches con toda la pompa requerida, presidiendo la ceremonia la propia reina a través de su Camarera Mayor, principal figura femenina del Palacio⁴³.

3. El poder informal de las Damas: entre la intriga y la influencia

La figura de la Dama de la Reina constituyó, desde la fundación de la Casa de la Reina, un papel de primer nivel dentro del organigrama palatino de mujeres. Al compartir con ella sus espacios más íntimos y una gran parte de su tiempo, constituían un resorte de poder informal que fue utilizado durante toda la Edad Moderna por parte de las distintas facciones de poder para influir en la marcha de la política. Sin embargo, y aunque estas mujeres fueron siempre piezas claves –la mayoría de las veces de forma pasiva– en el juego político, el siglo XVIII traería consigo un notable incremento en la participación política de las Damas⁴⁴. De esta forma, durante dicho

³⁹ AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 216, Exp. 11.

⁴⁰ AGP, Sec. Reinado Personal, Caja 609, Exp. 40. Para ver los usos del uniforme y la importancia que adquirió como elemento de distinción social en el siglo XIX véase Mansel, Philip: “Monarchy, Uniform and the Rise of the Frac, 1760-1830”, *Past & Present*, 96 (1982), pp. 103-132.

⁴¹ AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 8653, Exp. 134.

⁴² Sobre la creación y evolución de dicha orden véase el estudio clásico de León Tello, Pilar: *Damas nobles de la reina María Luisa*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1965.

⁴³ AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 8691, Exp. 15. Una evolución y análisis socio-político de dicho cargo en San Narciso Martín, David: “Políticas desde las cámaras de Palacio. Las Camareras Mayores en la España Liberal (1808-1868)” (en prensa).

⁴⁴ Un hecho demostrado ampliamente en López-Cordón Cortezo, María Victoria: “En las redes palatinas. De damas intrigantes a señoras políticas”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi

siglo las mujeres aumentarían su protagonismo, erigiéndose en mediadoras entre los canales de la Corte, la Administración y el Gobierno, participando con ello activamente en la política de su tiempo.

Tras el interregno en que el rey estuvo ausente, y poco después de abolir la obra de la constitución, Fernando VII asumió la servidumbre que tenían sus padres, entre ella la de Damas de la reina María Luisa y la de su difunta esposa en calidad de Princesa de Asturias. A este número inicial se fueron añadiendo las pocas que fueron nombrándose para la servidumbre de sus sucesivas esposas. De esta forma, hasta el año de 1829 en que se casaría con María Cristina de Borbón sólo se nombraron 8 Damas que se sumaron a las 11 heredadas.

La gran fluctuación en la titularidad de la Reina no impidió que siguiesen llegando numerosas solicitudes para ocupar esta dignidad, si bien la premura en las muertes de las consortes dificultó la regularización de los nombramientos. En estas solicitudes no se dejan de resaltar los apoyos y los servicios prestados por sus esposos o familiares en distintos cargos de la Casa Real, pero a ello se añadió un importante componente político: la adhesión a la figura del rey durante la invasión francesa y su repulsa a la causa liberal⁴⁵. Esta dinámica de nombramientos se rompería de forma clarividente con el último matrimonio de Fernando tanto por el devenir natural de estas mujeres como, sobre todo, por causas políticas. Y es que muchas de las Damas nombradas antes de 1829 habían sido integradas en la servidumbre de la reina con la supresión de las Casas de los Infantes el 9 de abril de 1820. A la altura de 1829, tras la “Revolta dels Malcontents” donde incluso se llegó a proponer la sustitución del rey por su hermano, la tensa relación entre el Fernando VII y el infante don Carlos llegó a cotas extremas⁴⁶. Las disensiones políticas, forjadas hasta entonces en grupos de poder, tocaron de pleno a la Familia Real, traducándose en gestos cortesanos como la negación a participar en determinadas fiestas y ceremonias. Con todo ello, parece lógico que el rey no confiara demasiado –rasgo característico de su personalidad, por otra parte– en aquellas mujeres insertas en las redes de los Infantes, reorganizando la plantilla de su futura esposa con miembros fieles a su persona. De esta forma, en menos de 5 años fueron nombradas 18 damas pertenecientes a grandes títulos –como el marquesado de Malpica, de Santa Cruz o de Valverde– que quedarían muy estrechamente vinculadas a la nueva reina.

Con la instauración de una regencia encabezada por la reina María Cristina y, sobre todo, con la proclamación de una reina en 1833 con la posesión plena de la soberanía monárquica, el papel conferido hasta entonces a las Damas de la Reina adquirió nuevos y más relevantes tintes. Máxime si tenemos en cuenta que estas reinas ejercieron el dominio efectivo de su casa real, adquiriendo competencias que en otras monarquías coetáneas –como la británica– quedaron en manos del rey consorte e invirtiendo el orden sexual de la preponderancia masculina en el ámbito interno del

Traficante (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Madrid, Polifemo, 2013, Vol. 2, pp. 941-974.

⁴⁵ AGP, Sec. Personal, Caja 16606, Exp. 1, *Nota de los individuos de la Real servidumbre que han calificado su conducta política ante la Comisión de jueces*.

⁴⁶ Véase Fuentes Aragonés, Juan Francisco: *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868)*. Política y Sociedad, Madrid, Síntesis, 2007, pp. 81-90 y Luis, Jean-Philippe: *L'utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002, pp. 137-154.

hogar⁴⁷. Por ende, si la reina constituía, como efectivamente fue, el centro en torno al cual se articulaba la vida cortesana, el control de sus tareas y su ocio y el acceso a sus espacios de acción públicos e íntimos eran fundamentales⁴⁸. Al ser una mujer la soberana, fueron éstas quienes más y mejor pudieron compartir sus tiempos y espacios de intimidad y de actividad diaria⁴⁹. Este hecho implicó un ascenso muy remarcable del rol político de las mujeres pues el control social del monarca implicaba, a su vez, una mayor posibilidad de inclinar su voluntad en materias políticas, económicas, sociales y culturales. De esta forma, la corte se nos muestra como un escenario alternativo en el proscenio de la política formal donde las mujeres pudieron participar de forma activa, constituyendo un mecanismo igual de eficaz e influyente en muchos casos que aquellos otros que tenían vetados por su sexo⁵⁰. Un entorno con unas lindes difusas, entre lo público y lo privado, que mostraba además la particularidad de ser un espacio institucionalizado y permitir representar su papel a estas mujeres con una enorme visibilidad pública, además de proporcionar un sueldo inexistente de otra forma.

Pese a todo, a la altura de los años 30 del XIX existía la noción de que las mujeres, por el simple hecho de serlo, no tenían capacidad política⁵¹. Al menos esta opinión mostró el Subdelegado de Policía de Madrid cuando en 1834 respondía atónito a una orden de la Reina Gobernadora pidiendo que comprobase la opinión política y el grado de adhesión de toda la servidumbre femenina de Palacio. Aunque en un principio señalase que “estas Señoras, en lo general, no tienen ninguna [opinión] en materias políticas”, y después de proceder a las indagaciones correspondientes, se tuvo que retractar pocos días después⁵². Ese mismo año fueron separadas de la planta de mujeres, sin conservar sueldo ni honores, 9 de las 26 Damas de la Reina por sus opiniones políticas al servir a la causa carlista que estaba en pleno desarrollo. Las damas que superaron el proceso de remoción y permanecieron en su cargo tuvieron que dar muestras públicas de su filiación liberal, por ejemplo, donando parte de su

⁴⁷ Véase el clásico estudio sobre la cuestión en Burguera López, Mónica: “Mujeres y soberanía: María Cristina e Isabel II”, en Isabel Morant (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. III: Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid, Cátedra, 2008, pp. 85-116. Un interesante estudio reciente, hecho desde una perspectiva cultural, en Gutiérrez Lloret, Rosa Ana y Mira Abad, Alicia: “Ser reinas en la España constitucional. Isabel II y María Victoria de Saboya: legitimación y deslegitimación simbólica de la monarquía nacional”, *Historia y Política*, 31 (2014), pp. 139-166.

⁴⁸ Villacorta Baños, Francisco (2004): “Sobre un viejo escenario: reina, corte y cortesanos en representación”, en Juan Sisinio Pérez Garzón (Ed.): *Isabel II. Los espejos de la reina*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 281-298.

⁴⁹ Ramos Palomo, María Dolores: “Isabel II y las mujeres isabelinas en el juego de poderes del liberalismo”, en Juan Sisinio Pérez Garzón (Ed.): *Isabel II...* pp. 141-156.

⁵⁰ Resulta esencial para este aspecto el trabajo de Romeo Mateo, María Cruz: “Destinos de mujer: esfera pública y políticos liberales”, en Isabel Morant (dir.): *Historia de las mujeres en...* pp. 61-84. La participación de la mujer en política en el siglo XIX ha sido estudiada fundamentalmente desde la perspectiva liberal, destacando los estudios de Castells Oliván, Irene; Espigado Tocino, Gloria y Romeo Mateo, María Cruz (coords.): *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Madrid, Cátedra, 2009; Yetano Laguna, Ana (coord.): *Mujeres y culturas políticas en España, 1808-1845*, Barcelona, UAB, 2013) y Fuentes Aragonés, Juan Francisco y Garí de Aguilera, Pilar: *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, Madrid, Marcial Pons, 2015. Sin embargo, huelga señalar la ausencia de investigaciones desde el punto de vista antiliberal, destacando el trabajo de Romeo Mateo, María Cruz: “Catolicismo, mujer y modernidad: a propósito del teatro de Tamayo y Baus”, en Aurora Bosch e Ismael Saz (coords.): *Izquierdas y derechas ante el espejo: culturas políticas en conflicto*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2016, pp. 15-42.

⁵¹ Romeo Mateo, María Cruz: “Domesticidad y política. Las relaciones de género en la sociedad posrevolucionaria”, en María Cruz Romeo Mateo y María Sierra Alonso (coords.): *La España liberal, 1833-1874. Vol. II*, Madrid, Marcial Pons/PUZ, 2014, pp. 89-127.

⁵² AGP, Sec. Personal, Caja 16601, Exp. 15.

suelo a la Comisión de Donativos Patrióticos⁵³. Será, de hecho, en este momento cuando entre a servir la primera dama ajena a las familias aristocráticas de la corte: la duquesa de la Victoria. Y lo hará precisamente en prueba a “los continuos servicios del Duque de la Victoria [Baldomero Espartero] a favor de la causa de mi querida Hija”⁵⁴.

Sin embargo, más que su grado de liberalismo lo que realmente se valoraba en estas mujeres era la adhesión a la causa de Isabel II y, por ende, a la misma Reina Gobernadora. Este hecho se visibilizaría cuando los progresistas adquirieron el poder en 1841 e intentaron limpiar el entorno más inmediato de la reina niña de personas contrarias a su causa, algo que harán más en los cargos de azafatas y camaristas que en las Damas⁵⁵. En el verano de ese año se producirá la denominada “Conjura de Damas” por la que todas las Damas de la Reina, cercanas a la red de poder de María Cristina, dimitieron de su cargo sin dar ninguna explicación previa⁵⁶. Pese a todo, de las reiterativas y escuetas notas que enviaron al Tutor Argüelles se deja entrever la lealtad hacia la Reina Madre y la animadversión que causó el nombramiento de la Condesa de Espoz y Mina como Camarera Mayor interina tras la dimisión de la Marquesa de Santa Cruz. Aunque tradicionalmente se ha entendido esta intriga como el preludio de la conspiración de octubre del 41, la reina madre no participó en este acto cortesano, sino que reprendió la actitud de la ex Camarera Mayor y criticó la conducta de las Damas al haber arrojado a su hija en manos de los progresistas –con la pérdida de control que traía pareja–⁵⁷. Y es que estas mujeres estaban desobedeciendo las órdenes que la propia María Cristina dejó antes de partir a su exilio francés, y todo por un desagravio simbólico al haber designado a una persona sin rango ni posición dentro de la aristocracia. Así lo manifestó la propia marquesa respondiendo a la reina madre justificando que las Damas “se han retirado de todo servicio, pues ir al paseo detrás de la Mina era demasiado cruel para ellas”⁵⁸.

Aunque los liberales se saltaron las reglas consuetudinarias de la corte en la designación de puestos de servidumbre, o precisamente por eso, mantuvieron la costumbre de no privar de su cargo a ninguna dama por disidencias políticas entre los liberales, expulsando en cambio a aquellas cercanas al carlismo. Esto se desprende de la actitud de la Regencia tras la salida ignominiosa de la marquesa de Santa Cruz de la corte y su probada participación en el intento frustrado del pronunciamiento moderado de Bilbao de octubre de 1841. Tras pedir permiso, como era preceptivo, para salir a tomar baños de mar y concedérselo, el Tutor de la Reina se levantó la mañana del 31 de octubre con un informe del Corregidor Político de Guipúzcoa donde se le informaba “que la Marquesa de Santa Cruz huía de Bilbao en una lancha

⁵³ *Diario de Avisos de Madrid*, 6 de marzo de 1836, *El Eco del Comercio*, 8 de febrero de 1836. Igualmente, estas damas pasan a engrosar la lista de aquel asociacionismo elitista, fuertemente conservador, repensado desde los años 40 desde el moderantismo y articulado en torno a la Junta de Damas, como puede verse en Burgueira, Mónica: *Las damas del liberalismo respetable. Los imaginarios sociales del feminismo liberal en España (1834-1850)*, Madrid, Cátedra, 2012.

⁵⁴ AGP, Sec. Personal, Caja 1091, Exp. 13.

⁵⁵ El 30 de julio de 1842 el Tutor nombró a 3 camaristas en prueba de los “tan señalados servicios que prestó [sus respectivos padres] a la causa de la libertad e independencia nacional” en AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 250, Exp. 10.

⁵⁶ AGP, Sec. Personal, Caja 662, Exp. 2.

⁵⁷ Un hecho ampliamente probado en Burdiel Bueno, Isabel: *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid, Espasa-Calpe, 2004, pp. 146-168.

⁵⁸ Archivo Histórico Nacional (AHN), Diversos, Títulos y Familias, Libro 48, 7 de agosto de 1841.

juntamente con personas que habían tomado parte en la insurrección, siendo apresadas todas ellas en la costa⁵⁹. Tras preguntar “la parte más o menos activa que hayan tenido en aquellos sucesos de todo punto contrarios al orden legal existente”, y a pesar de su respuesta, la marquesa fue puesta en libertad por orden del Ministro de la Gobernación al considerar, no su sexo ni su posición social, sino el estar integrada dentro de la familia de mujeres de la reina.

Por tanto, vemos que las Damas participaron muy activamente en las redes de poder político del momento, conspirando desde las cámaras de palacio contra aquellos que contrariaban y atacaban sus privilegios en un reducto de poder como la corte. La época que transcurre entre las regencias (1833-43), con un contingente reaccionario levantado en armas y unos políticos cada vez más en liza por establecer un programa liberal, sería un momento de enorme actividad política de mujeres progresistas, moderadas y carlistas. Ello se verificaría cuando al llegar los moderados al poder, y en plena insurrección progresista en la costa valenciana –la llamada Rebelión de Boné–, se produjera la última pesquisa para apartar a las Damas “por compromisos políticos, impureza, costumbres perniciosas, impericia y tendencia a la depresión de las prerrogativas que según la ley del Estado corresponden a la Corona⁶⁰. Pese a todo, a partir de entonces se iniciará una práctica conducente a la cada vez mayor fusión entre círculos de poder político moderado y los salones de Palacio. Entre 1844 y 1868 serían nombradas 50 Damas, introduciéndose en el ámbito más cercano de la reina a las mujeres del marqués de Miraflores o el de Molins. Sin embargo, la cámara de la reina se iría cubriendo fundamentalmente de consortes de militares como las esposas de los generales Narváez, O’Donnell, Gutiérrez de la Concha o Armero. De esta forma, es a partir de la década moderada cuando entraron a participar de la familia de mujeres de la reina mujeres ajenas a las grandes familias nobiliarias, accediendo a unos mecanismos de influencia hasta entonces restringidos a la aristocracia –si bien algunas familias de banqueros y grandes capitalistas participaron de forma indirecta al mezclarse con las familias nobles–.

Igualmente, a través de estas mujeres los gobiernos intentaron gobernar la vida interior del Palacio Real, algo que quedaría suficientemente claro a partir del control en el nombramiento de la Camarera Mayor en 1855 por el gobierno salido de la Revolución de Vicálvaro⁶¹. Controlar dicha figura significaba someter a una férrea vigilancia las actividades, los movimientos y los contactos de todas las Damas de la Reina. Paralelamente se produjo un profundo vaciado de sus competencias en la Corte, acentuando en la medida de lo posible el carácter honorífico del cargo mediante sucesivas reformas que frenasen el componente político. Algo muy complejo, no sólo por que ellos utilizasen igualmente los mismos medios en una concepción cortoplacista y personalista del poder, sino también por el alto grado de capacidad de influencia que proporcionaba el tener acceso a los tiempos y espacios de la reina.

⁵⁹ AGP, Sec. Personal, Caja 974, Exp. 14.

⁶⁰ AGP, Sec. Reinado Isabel II, Caja 8653, Exp. 74.

⁶¹ Véase San Narciso Martín, David: “Una duquesa al servicio de la revolución moral. Poder e influencia de la duquesa de Berwick y de Alba en la Corte isabelina (1854-1866)”, en Henar Gallego y María del Carmen García (eds.): *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, Barcelona, Icaria, 2017, Vol. 2., pp. 375-387.

4. Epílogo

Pocas veces en la Historia nos encontramos con fenómenos producidos de una forma unívoca y categórica. Frente a un análisis de procesos lineales sobre los que colocar avances y retrocesos, emergen mezcolanzas, cruces de caminos históricos que nos hacen estudiar los hechos del pasado de una forma compleja pero muy rica en matices. En ese sentido, la modernización política teorizada en el siglo XIX por Weber y seguida por muchos investigadores que establecía la racionalización y burocratización continua de la administración estatal, expulsando de la toma de decisiones las relaciones personales, no es sino una entelequia. El estudio de la práctica política en el siglo XIX nos muestra que existieron otras formas de influencia alternativas a la representatividad en cámaras. Una de ellas fue la corte, donde hombres políticos ajenos a la tradición cortesana y nobles cortesanos ajenos a la representación política se imbricaron, formando parte de las mismas redes de poder que salían del palacio del Congreso para perderse entre las saletas del Palacio Real.

De esta forma, si historizamos los conceptos que venimos manejando, cabría preguntarse hasta qué punto la corte supuso un freno a la panacea de la modernidad y cuestionar el peso que tradicionalmente la historiografía ha conferido a este espacio de poder en el fracaso/retraso del caso español. Es cierto que, como consecuencia de la práctica política de estos partidos de notables, la progresiva desnaturalización del parlamentarismo trajo consigo la emergencia de otros foros informales de influencia política muy determinantes. Sin embargo, y aunque tradicionalmente la corte era un espacio de poder restringido a la aristocracia, las alianzas estratégicas establecidas entre muchas familias nobles y una pujante élite económica y política facilitaron el acceso a un entorno de influencia vetado a su presencia. Los propios hombres políticos fueron conscientes que en la corte corrían los asuntos políticos por los corrillos, los rumores y las tramas entre el personal palatino. De esta forma, desde la regencia de María Cristina, pero sobre todo desde el periodo de Espartero, los políticos liberales se dieron cuenta del enorme potencial que disfrutaba este espacio de poder, máxime si la reina era menor o si, como acabaría sucediendo, quedaban en su poder efectivo las prerrogativas que, de haberse impuesto el Congreso sobre el gobierno, habrían sido sólo simbólicas. Así, la corte fue un espacio de poder, determinante por cuanto residía allí la mujer con la soberanía monárquica plena, que tenía que ser controlado como cualquier otro de la administración o la representación del Estado. Y es que, a la vez que la corte se iba politizando y entrando en los juegos de poder entre facciones personalistas de los “partidos” nacientes, el gobierno se iba haciendo cortesano al intentar ganarse la legitimidad determinante de la Monarquía –aspirando a controlar dicho espacio de poder informal–.

En este proceso, las mujeres de la corte jugaron un papel de primera magnitud por cuanto eran ellas las que, por su sexo, tenían un mayor acceso a la figura de la reina. De ello se deducía una mayor posibilidad de controlar sus tiempos y sus espacios de acción públicos pero, fundamentalmente, privados –un entorno al que los hombres no podía llegar– y, por ende, una mayor capacidad de influencia en la voluntad de la reina. De esta forma, la corte fue un importante espacio de participación política de las mujeres utilizando unos canales alternativos a los que formalmente les estaban vetados pero, en muchos casos, igual de eficaces e influyentes. Los políticos fueron conscientes, recogiendo la experiencia del siglo XVIII, de la importancia de los cargos palatinos y desde el primer momento intentaron controlar este ámbito de poder

femenino. Aunque en un principio se procuró hacerlo en los servicios efectivos de la servidumbre de Palacio –en las camaristas y azafatas–, desde 1843 y tras el aprendizaje de la regencia de Espartero, se realizaría en la figura de la Dama de la Reina.

Fueron, entonces, muchas mujeres de grandes aristócratas, esposas de hombres políticos y militares y herederas en ocasiones de grandes fortunas capitalistas las que se convirtieron en canal de mediación entre la política formal y la informal, integrándose dentro de las mismas redes de poder e influencia que los hombres. Sin embargo, no participaron desde un papel meramente pasivo, sino que fueron actrices muy protagonistas de la vida política durante el reinado de Isabel II, algo de lo que fueron conscientes contemporáneas suyas⁶². Y es que, como el propio Donoso Cortés escribió a María Cristina de Borbón mostrando esta injerencia de las mujeres en la política, “la Reina se veía acosada todos los días por damas de la aristocracia que acudían a Palacio con mensajes secretos y se susurraban con toda precipitación lo que había de decirle, hablando todas a la vez, la pobre niña no salía de su asombro”⁶³.

5. Referencias bibliográficas

- Anónimo: *Ordenanza de la Real Casa y Patrimonio expedida en 23 de marzo de 1848*, Madrid, Aguado, 1848.
- Bourdieu, Pierre: “De la maison du roi à la raison d’état”, *Actes de la recherche en Sciences Sociales*, 118 (1997), pp. 55-68
- Burdiel Bueno, Isabel: “Morir del éxito: el péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX”, *Historia y Política*, 1 (1999), pp. 181-204
- Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid, Espasa-Calpe, 2004.
- Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus, 2010.
- Burguera López, Mónica: “Mujeres y soberanía: María Cristina e Isabel II”, en Isabel Morant (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. III: Del siglo XIX a los umbrales del XX*, Madrid, Cátedra, 2008, pp. 85-116.
- Cánovas del Castillo, Antonio: *Historia de la decadencia de España desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte Carlos II*, Madrid, Librería Gutenberg de José Ruiz, 1910 (1854).
- Calderón de la Barca, Frances: *Un diplomático en Madrid. Impresiones sobre la corte de Isabel II y la Revolución de 1854*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018 (1856), edición crítica y estudio introductorio de Raquel Sánchez y David San Narciso.
- Castells Oliván, Irene; Espigado Tocino, Gloria y Romeo Mateo, María Cruz (coords.): *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Madrid, Cátedra, 2009.
- Díaz Marín, Pedro: *La Monarquía Tutelada. El progresismo durante la regencia de Espartero (1840-1843)*, Alicante, Publicacions de la Universitat d’Alacant, 2015.
- Duindam, Jeroen: *Myths of Power: Nobert Elias and the Early Modern European Court*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 1995.

⁶² Calderón de la Barca, Frances: *Un diplomático en Madrid. Impresiones sobre la corte de Isabel II y la Revolución de 1854*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2018 (1856), edición crítica y estudio introductorio de Raquel Sánchez y David San Narciso.

⁶³ Citado en Burdiel Bueno, Isabel: *Isabel II. Una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus, 2010, p. 128.

- Elias, Norbert: *La sociedad cortesana*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.
- Fernández Sarasola, Ignacio: *Los partidos políticos en el pensamiento español: de la Ilustración a nuestros días*, Madrid, Marcial Pons, 2009.
- Fiorentino, Carlo: *La corte dei Savoia (1849-1900)*, Bolonia, Il Mulino, 2008.
- Fuentes Aragonés, Juan Francisco: *El fin del Antiguo Régimen (1808-1868). Política y Sociedad*, Madrid, Síntesis, 2007.
- Fuentes Aragonés, Juan Francisco y Garí de Aguilera, Pilar: *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII*, Madrid, Marcial Pons, 2015.
- García Monerris, Encarna y García Monerris, Carmen: *Las cosas del rey. Historia política de una desavenencia (1808-1874)*, Madrid, Akal, 2015.
- Gómez-Centurión Jiménez, Carlos: “La reforma de las Casas Reales del marqués de la Ensenada”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 59-83.
- Gutiérrez Lloret, Rosa Ana y Mira Abad, Alicia: “Ser reinas en la España constitucional. Isabel II y María Victoria de Saboya: legitimación y deslegitimación simbólica de la monarquía nacional”, *Historia y Política*, 31 (2014), pp. 139-166.
- Hunnard, Kate: *Serving Victoria. Life in the Royal Household*, Londres, Vintage, 2013.
- León Tello, Pilar: *Damas nobles de la reina María Luisa*, Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1965.
- López-Cordón cortezo, María Victoria: “La evolución de las damas entre los siglos XVII y XVIII”, en José Martínez Milán y María Paula Marçal Lourenço (coords.): *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: las Casas de la Reina (siglos XV-XIX)*, Madrid, Polifemo, 2008, Vol. II, pp. 1357-1398.
- “Servicios y favores en la Casa de la Reina”, en Francisco Andújar Castillo y María del Mar Felices de la Fuente (coords.): *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 223-244.
- “En las redes palatinas. De damas intrigantes a señoras políticas”, en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón y Marcelo Luzzi Traficante (coords.): *La corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, Madrid, Polifemo, 2013, Vol. 2, pp. 941-974.
- López Sánchez, María del Carmen: *La mano del rey: el mayordomo mayor en la Casa Real del siglo XIX*, tesis doctoral inédita, Madrid, Universidad Carlos III, 2017.
- Luis, Jean-Philippe: *L'utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002.
- Mansel, Philip: “Monarchy, Uniform and the Rise of the Frac, 1760-1830”, *Past & Present*, 96 (1982), pp. 103-132.
- Marcuello Benedicto, Juan Ignacio: *La práctica parlamentaria en el reinado de Isabel II*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1986.
- Martínez Millán, José: “La corte de la monarquía hispánica”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 28 (2006), pp. 17-61.
- “La sustitución del “sistema cortesano” por el paradigma del “estado nacional” en las investigaciones históricas”, *Libros de la corte*, 1 (2010), pp. 4-16.
- Mayer, Arno J.: *La persistencia del Antiguo Régimen. Europa hasta la Gran Guerra*, Madrid, Alianza, 1984.
- Menéndez Rexach, Ángel: “La separación entre la Casa del rey y la administración del Estado (1814-1820)”, *Revista de Estudios Políticos*, 55 (1987), pp. 55-121.

- Millán García, Jesús y Romeo Mateo, María Cruz: “Was the Liberal Revolution Important to Spain? Political Cultures and Citizenship in Spanish History”, *Social History*, 29 (2004), pp. 284-300.
- Moral Roncal, Antonio Manuel: “Reformismo y tradición en la corte española bajo el reinado de Fernando VII”, *Aportes*, 41 (1999), pp. 29-46
¡El enemigo en Palacio! Afrancesados, liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1843), Madrid, UAH, 2004.
- Nieto, Alejandro: *Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Barcelona, Alianza, 1996.
- Pro Ruiz, Juan: “Poder político y poder económico en el Madrid de los moderados (1844-1854)”, *Ayer*, 33 (2007), pp. 27-55
- Ramos Palomo, María Dolores: “Isabel II y las mujeres isabelinas en el juego de poderes del liberalismo”, en Juan Sisinio Pérez Garzón (ed.): *Isabel II. Los espejos de la reina*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 141-156.
- Rico y Amat, Juan: *Diccionario de los políticos*, Madrid, Imprenta de F. Andrés y Compañía, 1855.
- Röhl, John C. G.: *The Kaiser and His Court: Wilhelm II and the Government of Germany*, Cambridge, Cambridge University Press, 1996.
- Romeo Mateo, María Cruz: “Destinos de mujer: esfera pública y políticos liberales”, en Isabel Morant (Dir.): *Historia de las mujeres en ...*, pp. 61-84.
 “Domesticidad y política. Las relaciones de género en la sociedad posrevolucionaria”, en María Cruz Romeo Mateo y María Sierra Alonso (coords.): *La España liberal, 1833-1874. Vol. II*, Madrid, Marcial Pons/PUZ, 2014, pp. 89-127.
 “Catolicismo, mujer y modernidad: a propósito del teatro de Tamayo y Baus”, en Aurora Bosch e Ismael Saz (coords.): *Izquierdas y derechas ante el espejo: culturas políticas en conflicto*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2016, pp. 15-42
- Rubi i Casal, María Gemma (2014): “La représentation de la corruption. L’Espagne dans la construction du libéralisme politique, 1840-1868”, en Olivier Dard, Jens-Yvo Engels, Andreas Fahrmeir y Frédéric Monier (dirs.): *Scandales et corruption à l’époque contemporaine*, Paris, Armand Colin/Recherches, 2014, pp. 165-180.
- San Narciso Martín, David: “La lucha por la privanza real. Poder, contrapoder y redes informales de influencia en la corte de Isabel II”, en Alberto Ramos y Diana Repeto (eds.): *Poder, contrapoder y sus representaciones*, Cádiz, UCA, 2017, pp. 201-215.
 “Una duquesa al servicio de la revolución moral. Poder e influencia de la duquesa de Berwick y de Alba en la corte isabelina (1854-1866)”, en Henar Gallego y María del Carmen García (eds.): *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, Barcelona, Icaria, 2017, Vol. 2., pp. 375-387.
 “Políticas desde las cámaras de Palacio. Las Camareras Mayores en la España Liberal (1808-1868)” (en prensa).
- Sánchez González, María Dolores del Mar: “La Casa del Rey y la Casa de la Reina en la monarquía liberal contemporánea”, en José Antonio Escudero (ed.): *El Rey. Historia de la Monarquía*, Madrid, Planeta, 2008, Vol. II, pp. 259-274.
- Simón Palmer, María del Carmen: “Notas sobre la vida de las mujeres en el Real Alcázar”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 19 (1997), pp. 21-37.
- Solórzabal Echavarría, Juan José: *La sanción y promulgación de la ley en la monarquía parlamentaria*, Madrid, Tecnos, 1987.
- Thomson, Guy: *El nacimiento de la política moderna en España. Democracia, aso-*

- ciación y revolución, 1854-75*, Granada, Comares, 2014.
- Trétout, Thibaut: “La transmission héréditaire des charges de la Maison civile du roi sous la Restauration: le cas des maîtres de l’hôtel (1814-1815)”, *Hypothèses*, 12 (2009), pp. 63-73.
- Vázquez Gestal, Pablo: *El espacio del poder. La corte en la historiografía modernista española y europea*, Valladolid, UVA, 2005.
- Versteegen, Gijs: *corte y Estado en la historiografía liberal. Un cambio de paradigma*, Madrid, Polifemo, 2015.
- Vial, Charles-Éloi: *Les derniers feux de la monarchie. La cour au siècle des révolutions*, Paris, Perrin, 2016.
- Villacorta Baños, Francisco: “Sobre un viejo escenario: reina, corte y cortesanos en representación”, en Juan Sisinio Pérez Garzón (ed.): *Isabel II...*, pp. 281-298.
- Weber, Max: *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*, México, Fondo de Cultura Económica, 1969.
- Yetano Laguna, Ana (coord.): *Mujeres y culturas políticas en España, 1808-1845*, Barcelona, UAB, 2013.